



AUTO No. 038

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Florencia 10 de marzo de 2022

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 040-2018
Demandado EDWAR TRUJILLO ROJAS, CC. 1.117.492.235

La Funcionaria Ejecutora del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF- Regional Caquetá, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 0012 de fecha 11 de enero de 2022, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional Caquetá a una servidora pública; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 008 de fecha 26 de julio de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado por correo certificado el 16 de octubre de 2020.

Que, mediante **Auto No. 022 de fecha 13 de diciembre de 2021**, se realizó la liquidación de la obligación contenida en la sentencia No. 215 de fecha 27 de abril de 2017, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Florencia - Caquetá, en contra del señor **EDWAR TRUJILLO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.117.492.235

Que, del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 20223820000001551 de fecha 18 de enero de 2022, el cual fue notificado por correo certificado, el 20 de enero de 2022

Que, dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, el señor **EDWAR TRUJILLO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.117.492.235, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte 13 de diciembre de 2021, el señor **EDWAR TRUJILLO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.117.492.235, adeuda por concepto de capital la

suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$594.367)** y por intereses moratorios **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$474.720)** y por costas procesales **SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$76.790)**, para un total de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.145.877)**.

Valor del capital	\$ 594.367
Valor de intereses con corte al 13 de diciembre de 2021	\$ 474.720
Costas procesales	\$ 76.790
TOTAL	\$1.145.877

Que, una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la sentencia No. 215 de fecha 27 de abril de 2017, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Florencia - Caquetá, proferida por este Despacho mediante Auto No. 022 de fecha 13 de diciembre de 2021, dentro del proceso de cobro coactivo No. 040-2018, que cursa en contra del señor **EDWAR TRUJILLO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.117.492.235

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado señor **EDWAR TRUJILLO ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.117.492.235, advirtiéndole que contra el presente Auto **NO** procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora – ICBF Regional Caquetá

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria